

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Mollet del Vallés.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Rubí.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Rubí.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3, 5 y 6 de Sabadell.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 6 y 7 de Sant Feliú de Llobregat.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 5 y 6 de Santa Coloma de Gramanet.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Vilafranca del Penedés.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 4, 5 y 6 de Vilanova y la Geltrú.

Burgos:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 8 de Burgos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 5 de Burgos.

Cáceres:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Plasencia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Plasencia.

Cádiz:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Algeciras y número 1 de La Línea de la Concepción.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Arcos de la Frontera.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Ceuta.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Chiclana de la Frontera y Barbate.

Castellón:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Nules.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Villarreal de los Infantes y Segorbe.

Ciudad Real:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Alcázar de San Juan.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real y Almagro.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Tomelloso.

Córdoba:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lucena.

Gerona:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Olot y Ripoll.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Blanes.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sant Feliú de Guixols.

Guipúzcoa:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Azpeitia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Donostia-San Sebastián.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Eibar.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Irún.

Huelva:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Aracena.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Ayamonte.

Jaén:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Linares.

La Coruña:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Betanzos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 4 y 6 de Ferrol.

Las Palmas:

Juzgados de Instrucción números 2 y 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

Juzgados de Instrucción números 1 y 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Logroño:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 4 de Logroño.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño y Haro.

Madrid:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Collado Villalba.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Parla.

Málaga:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Antequera.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Antequera y Archidona.

Murcia:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cieza.

Juzgados de Instrucción número 2 de Pamplona y de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz.

Sevilla:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Osuna.

Valencia:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Alzira.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Carlet.

Vizcaya:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Durango.

Cuarto.-Los Médicos Forenses nombrados deberán tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tratándose de distintas poblaciones y dentro de los ocho días cuando el cambio de destino sea dentro de la misma población.

Quinto.-Contra esta Resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición como requisito previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden delegada de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

6094

RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Monforte de Lemos, perteneciente al Colegio Notarial de La Coruña, al Notario de dicha localidad don José A. de la Cruz Calderón.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Monforte de Lemos, perteneciente al Colegio Notarial de La Coruña, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el número 5, artículo 7, del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Monforte de Lemos, Colegio Notarial de La Coruña, a don José A. de la Cruz Calderón, Notario, con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1991.-El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.